

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el punto 3.2.1- CUPO DE CRÉDITO:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

Las condiciones para la valoración del cupo de crédito serán:

1. Cada oferente solamente podrá presentar un único cupo de crédito, lo anterior también aplica para las Uniones temporales y /o Consorcios.
2. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

CUPO DE CRÉDITO:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

OBSERVACIÓN:

- 1) Solicitamos respetuosamente se considere la presentación de este cupo como **NO OBLIGATORIO**, puesto que el tiempo que incurre en la gestión de este trámite por parte de las entidades financieras es demorado y posiblemente no esté listo y/o confirmado para la eventual fecha de cierre del presente proceso. También ponemos a consideración del ICBF si es justificable que las entidades proponentes presenten este documento antes de la asignación del convenio, dado que su expedición genera una alta comisión por cualquier banco y más para las entidades SIN ANIMO DE LUCRO, donde la rentabilidad es social y no financiera.

En el punto 4.2.4 Talento humano residente en el territorio

El oferente cuenta con Talento Humano residente en la zona de ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN

1. La experiencia debe de ser en cada uno de los municipios elegidos para implementar la modalidad o haber estado en alguno de ellos
2. En la tabla administrativa solicitan que el personal tenga conocimientos en derechos humanos, este como se debe certificar ya que es un tema tan extenso
3. Que hojas de vida se deben anexar a la propuesta ya que no hay claridad en ello
4. En el personal de inclusión social, se pueden contratar tres personas de población vulnerable de estrato 1 y 2, o se debe incluir una persona con discapacidad y otra desplazada, solicitamos sea aclarado este punto

Muchas gracias

Mauricio Villada Ruiz

UT PRESENCIA - ESUMER

mvillada@presencia.org.co

Teléfono 264 35 53 extensión 106

RESPUESTA A LA OBSERVACION PUNTO 3.2.1- CUPO DE CRÉDITO.

No es posible por parte del ICBF considerar la NO OBLIGATORIEDAD de este documento, toda vez que el **cupo crédito** es determinante para la calificación de las propuestas; por consiguiente tampoco es posible presentar el cupo crédito antes de adjudicar el contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACION PUNTO 4.2.4 TALENTO HUMANO RESIDENTE EN EL TERRITORIO.

El oferente debe presentar evidencias de que tiene experiencia de trabajo en cualquier zona de, región o Municipio del Departamento de Antioquia. No tiene que ser específica en cada Municipio en donde se ejecutara la modalidad. En este punto le puede ser de utilidad mostrar que por el ejercicio de su objeto social, el proponente cuenta en la actualidad con personal cualificado para alguna de las áreas señaladas en el talento humano.

Los conocimientos en derechos humanos, pueden estar relacionados con el bloque de constitucionalidad que tiene el estado Colombiano, por ejemplo: Convención de los derechos del niño, ley 1098, ley 1257/2008(prevenición y sanción de la violencia contra la mujer), los diferentes autos y Conpes diseñados por Colombia para la protección y garantía de los derechos de la población victima y/o vulnerable de nuestro territorio, (los Derechos Sexuales y Reproductivos de las personas y de los NNA, son derechos humanos)

En relación a la inclusión social, el oferente puede ofrecer vincular a las personas que estén incluidas en cualquiera de los criterios señalados, las tres pueden ser del mismo criterio y/o de varios.

En relación a los profesionales que el oferente debe garantizar vincular para el cumplimiento del objeto del contrato, nos es necesario incluir hojas de vida, pero si una carta de compromiso en la que se compromete a garantizar al personal requerido; si en caso tal, ya tienen identificado a

alguno de los profesionales con los que trabajarán, pueden anexar la o las hojas de vida de estos.

Los tres primeros profesionales señalados en la tabla: Coordinador regional, asistente jurídico y asistente financiero, no están costeados en el presupuesto asignado para la modalidad; pero contar con ellos garantizara el buen y mejor desarrollo de la misma. Los otros profesionales, si están incluidos en el presupuesto general de la modalidad y son indispensables para el desarrollo del proceso.

Original firmado

MONICA P. GUTIERREZ R.
Abogada Grupo Jurídico.

BLASINA HURTADO H.
Profesional Enlace Regional.